



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00174-2020-PRODUCE/OGA

29/10/2020

VISTO:

El INFORME Nº 00000194-2020-PRODUCE/OA, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1047 y modificatoria, el Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos, el Ministerio de la Producción, se provee de bienes y servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resolución Secretarial Nº 001-2020-PRODUCE/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Ejercicio Fiscal 2020 y sus modificatorias, incluyendo con número de referencia 58 el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, referido a la Adquisición de una Solución de Red de Distribución de Datos Inalámbrica para el Ministerio de la Producción;

Que, la Oficina General de Administración, mediante Formato Nº 030-2020-PRODUCE-OA, remitido por la Oficina de Abastecimiento, aprueba el expediente de contratación;

Que, mediante INFORME Nº 00000194-2020-PRODUCE/OA la Oficina de Abastecimiento, propone a los miembros que integraran el comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección;

Que, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2020 y aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación de los numerales 43.1, 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Reglamento, que señalan: "(...) *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 457826MQ

EL PERÚ PRIMERO

selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (...)”,

Que, por su parte los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del Reglamento señalan: *“(...) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)”;*

Que, asimismo los numerales 44.6, 44.7, 44.8 y 44.9 del referido artículo señalan: *“(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. (...) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;*

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento, establece la responsabilidad del Comité de Selección, señalando que: *“(...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;*

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Abastecimiento, mediante informe de visto, se ha revisado que el personal propuesto, no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento para conformar el comité de selección y cumple con la forma de su composición establecida en su artículo 43, por lo que corresponde su designación;

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE, delega en el (la) Director (a) General de la Oficina General de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la de Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección y aprobar su remoción; así como autorizar la contratación de expertos independientes, cuando corresponda; por lo que corresponde

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 457826MQ

EL PERÚ PRIMERO

designar al Comité de Selección del procedimiento selección Adjudicación Simplificada N° 010-2020/PRODUCE-1;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 005-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2020/PRODUCE-1 para la Adquisición de una Solución de Red de Distribución de Datos Inalámbrica para el Ministerio de la Producción:

Miembros Titulares:

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante de
Walter Rudy Alarcon Huertas	Presidente	Oficina de Abastecimiento
José Rodolfo Yauri Soto	Miembro	Oficina General de Tecnologías de la Información
Giusseppe Jose Contreras Montalvo	Miembro	Oficina General de Tecnologías de la Información

Miembros Suplentes:

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante de
Ines Roxana Perez Champac	Presidente	Oficina General de Tecnologías de la Información
Edwin Pedro Erazo Oria	Miembro	Oficina General de Tecnologías de la Información
Omar Manuel Huarcaya Lima	Miembro	Oficina General de Tecnologías de la Información

Artículo 2.- Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección y a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación aprobado al Presidente Titular del Comité de Selección.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 457826MQ

